

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. José Jaime González Acosta
Representante Legal de la Empresa
Tabasco Jackup, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RECIBI ORIGINAL
Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial No. 04-ASEA-PMRME-0010-2017

Folios: 060426/11/17, 040033/03/17 y 037973/02/17

Hago referencia a su escrito de fecha 01 de noviembre de 2017, recibido el 07 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, registrado con número de folio 060426/11/17, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **TABASCO JACKUP, S.A. DE C.V. (Plataforma Autoelevable Tabasco)**, en adelante el **PROMOVENTE**, presentó la solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el **PROMOVENTE** ingresó a esta **AGENCIA**, el 02 de febrero y el 09 de marzo de 2017, sus escritos de fechas 30 de enero y 22 de febrero de 2017 con las solicitudes del registro del plan de manejo de residuos de manejo especial, a las que se le asignaron los números de folio 037973/02/17 y 040033/03/17 respectivamente.

Página 1 de 12

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante acuerdo ASEA/UGI/DGGEERC/0866/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, apercibió al **PROMOVENTE** para solventar información necesaria para registrar su plan de manejo.
- III. Que el **REGULADO** ingresó su escrito de fecha 01 de noviembre de 2017, en la **AGENCIA** el 07 del mismo mes y año, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0866/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **PROMOVENTE** manifestó que tiene por objeto social adquirir, comprar, vender, enajenar, arrendar, importar, exportar, poseer, permutar, disponer, usar, negociar mediante cualquier título y operar plataformas de perforación de pozos por mar y tierra, conforme se establece en la Escritura Pública Número 11,115, de fecha 10 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública Número 243 de la Ciudad de México, y que los residuos sujetos al plan de manejo son generados de la perforación de pozos petroleros, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA**, conforme lo establece el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. José Jaime González Acosta acreditó su personalidad como Representante Legal del **PROMOVENTE**, mediante la Escritura Pública Número 11,115, de fecha 10 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública Número 243 de la Ciudad de México.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

- IV. Que el **PROMOVENTE** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.*
- V. Que el **PROMOVENTE** cuenta con Registro de Generador de Residuos de Manejo Especial, No. 04-ASEA-GRME-50-2016, emitido por la **AGENCIA**, de conformidad con el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1124/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016.
- VI. Que en el Plan de Manejo presentado por el **PROMOVENTE**, se identifican los siguientes residuos de manejo especial:

Nombre del residuo de manejo especial	Estado físico	Cantidad de generación anual	
Restos de alimentos	Sólido	37	Ton.
Aceite vegetal usado	Líquido	6	Ton.
Papel y cartón	Sólido	9	Ton.
Envases y embalajes de papel y cartón	Sólido	3	Ton.
Madera	Sólido	7	Ton.
Tarimas de madera	Sólido	7	Ton.
Plásticos	Sólido	4	Ton.
Envases de tereftalato de polietileno (PET)	Sólido	5	Ton.
Envases de poliestireno expandido (unicel)	Sólido	1	Ton.
Vidrio y materiales cerámicos	Sólido	2	Ton.
Envases de vidrio	Sólido	3	Ton.
Chatarra metálica	Sólido	25	Ton.
Refrigeradores de desecho	Sólido	0.3	Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

Nombre del residuo de manejo especial	Estado físico	Cantidad de generación anual	
Aire acondicionado de desecho	Sólido	0.1	Ton.
Lavadoras de desecho	Sólido	0.1	Ton.
Secadoras de desecho	Sólido	0.1	Ton.
Hornos de microondas de desecho	Sólido	0.1	Ton.
Residuos electrónicos (computadoras, impresoras, televisores, teléfonos, etc.)	Sólido	1	Ton.

VII. Que las acciones que llevará a cabo el **PROMOVENTE**, para minimizar la cantidad actual de los residuos de manejo especial generados, derivado de sus actividades, son las siguientes:

- Papel y cartón y Envases y embalajes de papel y cartón. - Usar las hojas de papel por ambos lados, imprimir solo lo necesario, utilizar contenedores específicos para su mejor separación, disminuir el consumo de productos que contienen varios empaques y gran cantidad de embalaje y aplicar prácticas para evitar que el cartón se humedezca.
- Madera y tarimas de madera. - Dar máxima utilidad a las tarimas de madera sin necesidad de mandarlas a disposición final y evitar mezclar con residuos peligrosos.
- Chatarra metálica. - Aprovechamiento y uso eficiente de los materiales metálicos antes de desecharse y contar con un programa de mantenimiento del contenedor de chatarra. Se pretende reducir el 10% de la generación de dicho residuo.
- Plásticos. - Utilizar contenedores específicos para su mejor separación, Platicas ambientales donde se concientice al personal sobre la importancia de la minimización de la generación de este residuo.
- Capacitar al personal en el manejo de residuos de manejo especial de acuerdo a los procedimientos internos de la empresa. Se pretende reducir el 20% de la generación de residuos.
- Envases de poliestireno expandido (unicel). - Colocación de letreros alusivos a la minimización del uso de desechables.
- Refrigeradores de desecho, Lavadoras de desecho, Secadoras de desecho, Hornos de microondas de desecho, Residuos electrónicos (computadoras, impresora, televisores, teléfonos, etc.). - Participar en campañas de recolección de electrónicos para reciclaje.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

- VIII. Que el **PROMOVENTE** para el aprovechamiento o valorización de los residuos de manejo especial manifestó que no realiza ningún tipo de aprovechamiento dentro de su instalación, ya que los residuos no cumplen con las condiciones para ser aprovechados o reutilizados en la misma fuente de generación.
- IX. Que el **PROMOVENTE** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas, se realizará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo	
Restos de alimentos	Transporte	Disposición final
Aceite vegetal usado	Transporte	Disposición final
Papel y cartón	Transporte	Disposición final
Envases y embalajes de papel y cartón	Transporte	Disposición final
Madera	Transporte	Disposición final
Tarimas de madera	Transporte	Disposición final
Plásticos	Transporte	Disposición final
Envases de tereftalato de polietileno (PET)	Transporte	Disposición final
Envases de poliestireno expandido (unicel)	Transporte	Disposición final
Vidrio y materiales cerámicos	Transporte	Disposición final
Envases de vidrio	Transporte	Disposición final
Desecho ferroso (latas, fibras, aluminio, etc.)	Transporte	Disposición final
Chatarra metálica	Transporte	Disposición final
Envases metálicos	Transporte	Disposición final
Neumáticos de desecho	Transporte	Disposición final
Refrigeradores de desecho	Transporte	Disposición final
Aire acondicionado de desecho	Transporte	Disposición final
Lavadoras de desecho	Transporte	Disposición final



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo	
Secadoras de desecho	Transporte	Disposición final
Hornos de microondas de desecho	Transporte	Disposición final
Residuos electrónicos (computadoras, impresoras, televisores, teléfonos, etc.)	Transporte	Disposición final

- X. Que es responsabilidad del **PROMOVENTE**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el CONSIDERANDO IX, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la LGPGIR.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la LGPGIR; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales,*

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendidas las solicitudes con números de folio 040033/03/17 y 037973/02/17 referentes al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, ingresadas por el **PROMOVENTE** en esta **AGENCIA**, los días 02 de febrero y el 13 de marzo de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del PROMOVENTE	Instalación Generadora de Residuos de Manejo Especial
04-ASEA-PMRME-0010-2017	TABASCO JACKUP, S.A. DE C.V.	Plataforma Autoelevable Tabasco

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales por parte del **PROMOVENTE**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico, deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Limitar la disposición final de residuos de manejo especial, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su aprovechamiento, su valorización, co-procesamiento o recuperación.
3. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
4. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan recibir los residuos generados.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

5. Designar a un responsable técnico, mismo que tendrá que dar seguimiento a la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, de aprovechamiento y de valorización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **PROMOVENTE**, señalados en el presente registro, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **PROMOVENTE**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO VI**; las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en los **CONSIDERANDOS VII y VIII**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en la **LGPGIR**.
2. El generador de residuos de manejo especial tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate, tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la **LGPGIR**.
3. El **PROMOVENTE**, tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia al área de competencia designada, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

efectuado en el año inmediato anterior de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo.

4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera la **AGENCIA**, mediante el trámite que para tal efecto habilite.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro, éstas deberán ser notificadas previamente a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
6. En uso de sus atribuciones, el área de competencia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la LGPGIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y numeral 13 de la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la LGPGIR, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de competencia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- Presentar a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, un informe donde se indiquen las características del almacén temporal y las formas de almacenamiento de los residuos de manejo especial (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la legislación, normatividad y disposiciones administrativas de carácter general aplicables, además de asegurarse que no se almacenen los residuos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, en un periodo de 10 días hábiles, una vez notificado el presente registro.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

OCTAVO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- La evaluación técnica de esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales para proceder con las solicitudes con números de folio 040033/03/17 y 037973/02/17 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 04-ASEA-PMRME-0010-2017, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **PROMOVENTE**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO.- El presente Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, **NO** exime al responsable del título habilitante (Asignación, Contrato, Permiso) para ejercer las actividades del Sector Hidrocarburos en términos de la Ley de Hidrocarburos, al cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de residuos. Asimismo, queda sujeto al marco jurídico (Leyes, Normas, Reglamentos, Disposiciones, Lineamientos, Criterios u otros), que en su caso emita la **AGENCIA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

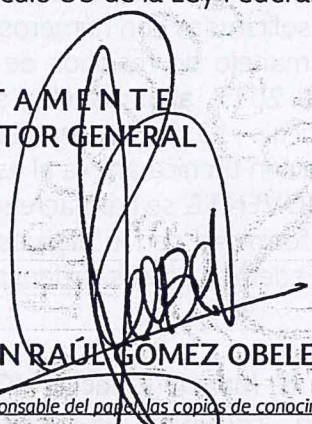
DÉCIMO SEGUNDO.- Archivar el expediente con números de folio 040033/03/17 y 037973/02/17 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1159/2017

DÉCIMO TERCERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. José Jaime González Acosta**, en su carácter de representante legal del **PROMOVENTE**, y por autorizada para oír y recibir notificaciones a la Nombre de persona física a notificar. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. [REDACTED], ello con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx
Expediente: RME-325


JYSE / NEON